

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502739
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora en revisión de PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 14/07/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502739.

La persona interesada manifestaba que tenía reconocido un grado 1 de dependencia desde marzo de 2023, solicitando el 05/08/2024 una revisión de su grado de dependencia. Mediante resolución de fecha 11/02/2025 se le reconoció el grado 3, pero hasta el momento no se ha revisado el Programa individual de atención (PIA) para adecuar la prestación que percibe al nuevo grado.

Por ello, el 17/07/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 14/08/2025 recibimos escrito de la Conselleria en el que solicitaba una ampliación de plazo para la remisión de la información requerida, ampliación que se concedió mediante resolución de la misma fecha.

El 18/09/2025 recibimos informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el que exponía:

(...) a fecha de emisión de este informe, ya se le ha reconocido un GRADO 3 de dependencia en resolución de 11 de febrero de 2025.

En esa misma fecha la persona interesada presentó una solicitud de cambio de recurso instando al reconocimiento de una prestación vinculada a un servicio de atención residencial en lugar de prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales que tiene reconocida, pero, a fecha de elaboración de este informe, aún no se ha emitido la resolución que debe poner fin a este procedimiento.

En este sentido se comunica que la resolución de revisión del Programa Individual de Atención (PIA) se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, garantizando el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder.

En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido la resolución de revisión del PIA en plazo, cabe indicar que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Con respecto a la fecha en que se resolverá esta solicitud se comunica que, debido al elevado número de procedimientos en tramitación, no es posible indicarla ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

El 13/10/2025 dictamos [resolución de consideraciones](#) y sugerimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente resolución de revisión del programa individual de atención, que resolverá sobre el derecho de la persona dependiente a la prestación vinculada a un servicio de atención residencial, e incluyendo los efectos retroactivos correspondientes desde los seis meses contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

En su respuesta, recibida el 11/11/2025, la Conselleria reiteró que no había emitido la esperada resolución de revisión del PIA e informó que ésta se realizará por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia.

Esta institución insiste en que incumplimiento de las obligaciones que la Administración tiene para con la ciudadanía constituyen un mayor perjuicio, si cabe, cuando se trata de personas en situación de especial vulnerabilidad, entre las cuales se encuentran las personas dependientes. La demora, la inactividad de la Administración o la falta de respuesta reiteradas a sus necesidades más básicas de atención y cuidados no hace sino incrementar el sufrimiento y dificultades a las cuales tienen que enfrentarse diariamente las personas dependientes y sus familias. La privación de los servicios y prestaciones a que tienen derecho las personas dependientes, además de impedirles el pleno disfrute de tales derechos, afecta directamente a su bienestar y a sus necesidades vitales

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 13/10/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, ya que sigue sin aprobarse la nueva resolución PIA acorde al grado de dependencia reconocido y a la solicitud de nuevas preferencias presentada.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana